Auto de sustanciación No. 105

Puerto Asís, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2007-00283-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Gladys Alcira Romero Carranza
Demandado: Joob Riofrio Muñoz

Consideraciones

Se tiene que, en cumplimiento del auto del 17 de noviembre de 2020, por escritos del 8 de febrero, vistos al índice 10 y 11 de expediente, el consorcio FOPEP emitió respuestas al requerimiento a ellos efectuado.

De esta manera, se dispone poner en conocimiento, dichas respuestas. **Por secretaría**, al momento de notificar este asunto indíquese el link de acceso a las mismas.

A su vez, se dispone requerir a FIDUPREVISORA y TVLEGUIZAMO para que den respuesta dentro de los tres (3) días siguientes a los requerimientos efectuados conforme providencia en mención. Por **Secretaría** elabórense y remítanse los oficios indicando demás datos pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2422d5a33f556335941f16504466c4bc5dbbc57fa6b2fb0c3f0fb03c253e194a
Documento generado en 26/05/2021 03:45:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica